

**DECRETO**

TRD – 2021-100.4.280

**DECRETO No. 280**

15 de Diciembre del 2021

**“POR EL CUAL SE ADOPTA EL ACUERDO COLECTIVO LABORAL PERIODO 2021 – 2022 Y SE EFECTÚA UNA DESIGNACIÓN”**

El Alcalde Municipal de Palmira- Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en el artículo 315 de la Constitución Política en concordancia con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, el artículo 14 del Decreto 160 de 2014, el artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 1072 de 2015, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política establece en el artículo 315:

*“Son atribuciones del alcalde:*

*Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*

*(...)*

*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes”.*

Que, en armonía con el precepto constitucional, el numeral 2°, del literal d) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, dispone:

*“Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.*

*Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:*

*(...)*

*d) En relación con la Administración Municipal:*

*1. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente.*

*(...)”.*

Que la Constitución política en su artículo 55 establece para las negociaciones Colectivas:

**DECRETO**

*“ARTICULO 55. Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley.*

*Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo”.*

Que en el marco del Decreto 160 de 2014, en concordancia con el Decreto 1072 de 2015, el día 6 de octubre de 2021 se suscribió el Acuerdo Colectivo Laboral, producto de la negociación entre las organizaciones sindicales SUTEV, USDE, SINDEPAL, SUNET (Subdirectiva Palmira), SINTRAEMPAL, SINDEMPALMIRA, SINTRASERPCOL NACIONAL, SINTRENAL, SINSERPUCOL, SEPPAL y este ente territorial.

Que, en aras de garantizar el cumplimiento de lo anterior, se hace necesario adoptar el Acuerdo Colectivo Laboral 2021 - 2022 y designar a los representantes de la Administración Municipal para que, en conjunto con los representantes elegidos por cada organización sindical firmante, se lleven a cabo las mesas temáticas de seguimiento a su cumplimiento.

Que, en mérito de expuesto,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adoptar el Acuerdo Colectivo Laboral para el período 2021-2022, suscrito entre las organizaciones sindicales: SUTEV, USDE, SINDEPAL, SUNET (Subdirectiva Palmira), SINTRAEMPAL, SINDEMPALMIRA, SINTRASERPCOL NACIONAL, SINTRENAL, SINSERPUCOL, SEPPAL y la Alcaldía Municipal de Palmira, teniendo en cuenta lo contemplado en el texto denominado “Acuerdo Colectivo Laboral 2021-2022” y las actas que lo soportan.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Designar por parte de la Administración Municipal al Subsecretario de Despacho de la Subsecretaría de Gestión del Talento Humano, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Institucional, y al Secretario de Despacho de la Secretaría de Educación, o quienes hagan sus veces, para dar cumplimiento a lo pactado en el Acuerdo Colectivo Laboral 2021 - 2022.

**ARTÍCULO TERCERO:** Remitir copia del presente Decreto a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo, Coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos y Conciliación del Valle de Cauca.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación en el boletín oficial del Municipio de Palmira.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Palmira – Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

  
**OSCAR EDUARDO ESCOBAR GARCÍA**  
Alcalde Municipal.

Proyecto: Edward Gómez Vidal – Profesional Universitario– Subsecretaría de Gestión del Talento Humano.

Nayib Yaber Enciso– Profesional Contratista – Secretaría Desarrollo Institucional.

Revisó: Beatris Eugenia Orosco Parra – Subsecretaria de Gestión del Talento Humano.

Aprobó: Juan Diego Céspedes López – Secretario de Desarrollo Institucional.

Centro Administrativo Municipal de Palmira – CAMP

Calle 30 No. 29 -39: Código Postal 763533

[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)

Teléfono: 2709505 - 2109671



SC-CER415753